

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSELL COMARCAL DEL BAGES Y LA ASOCIACIÓN BAGES IMPULS PARA ACTUACIONES COMPARTIDAS DE INTERÉS TURÍSTICO: PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO PARA EL AÑO 2026.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Eloi Hernàndez Mosella, en calidad de Presidente del Consell Comarcal del Bages, con domicilio en Muralla de Sant Domènec, 24, de Manresa y CIF P5800009B, actuando en nombre y representación de la Corporación de la que depende el ente Bages Turisme para el desarrollo turístico de la comarca del Bages bajo la marca Bages Turisme, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley de organización comarcal de Cataluña, asistido en este acto por la Sra. Aida Molner Pejoan, secretaria de este Consell Comarcal.

Y, de otra parte, el Sr. Ignasi Sala Blanch, presidente de la Asociación Bages Impuls, con domicilio en la Ctra. C-16 PK 59, Mas de la Sala, 08650 Sallent, y CIF G66243411, actuando en nombre y representación de la Asociación Bages Impuls, constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución y que desarrolla sus actividades de acuerdo con la Ley 4/2008, de 24 de abril, del Libro Tercero del Código Civil de Cataluña, asistido en este acto por el Sr. Gerard Badia Garcia, secretario de la Asociación.

La Asociación Bages Impuls es una entidad sin ánimo de lucro creada con el objetivo de hacer posible un Bages turístico a medio plazo, superando las carencias y aprovechando las oportunidades. Se trata de una entidad integradora y colaborativa que vela por incrementar la autoestima del territorio y consolidar al Bages como un referente turístico de la Cataluña Central, con autonomía económica y plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines.

En la condición en que intervienen, las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar la presente adenda y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que el Consell Comarcal del Bages y la Asociación Bages Impuls suscribieron, con fecha 18 de diciembre de 2023, un Convenio de colaboración para actuaciones compartidas de interés turístico: Promoción y Dinamización del Sector Turístico 2023-2026.

II. Que la modalidad de colaboración entre el Consell Comarcal del Bages y la Asociación Bages Impuls debe instrumentarse mediante una subvención nominativa.

III. Que el citado convenio establece que dicha subvención, así como sus requisitos y características, se determinarán anualmente mediante un anexo al mismo, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente, informe favorable del servicio de intervención y financiación procedente de la Diputación de Barcelona y de las cuotas de Bages Turisme.

IV. Que, con fecha 26 de marzo de 2026, la Diputación de Barcelona resolvió favorablemente la concesión de la subvención y se efectuó la primera liquidación de las cuotas de Bages Turisme correspondientes al ejercicio 2026.

ACUERDOS

Aprobar la adenda correspondiente al año 2026, mediante la cual se concede a la Asociación Bages Impuls una subvención de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 432.0.489.01 del presupuesto del Consell Comarcal del Bages, en el marco del Convenio de colaboración ENTRE EL CONSELL COMARCAL DEL BAGES Y LA ASOCIACIÓN BAGES IMPULS PARA ACTUACIONES COMPARTIDAS DE INTERÉS TURÍSTICO: PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO 2023-2026.

ANNEX: Convenio

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSELL COMARCAL DEL BAGES Y LA ASOCIACIÓN BAGES IMPULS PARA ACTUACIONES COMPARTIDAS DE INTERÉS TURÍSTICO: PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO 2023-2026

ENTIDADES QUE INTERVIENEN

De una parte, el Ilmo. Sr. Eloi Hernández Mosella, en calidad de Presidente del Consell Comarcal del Bages, con domicilio en Muralla de Sant Domènec, 24, de Manresa y CIF P5800009B, actuando en nombre y representación de la Corporación de la que depende el ente Bages Turisme para el desarrollo turístico de la comarca del Bages bajo la marca Bages Turisme, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley de organización comarcal de Cataluña, asistido en este acto por la Sra. Maria Llum Bruno, secretaria de este Consell Comarcal.

Y, de otra parte, el Sr. Ignasi Sala Blanch, presidente de la Asociación Bages Impuls, con domicilio en la Ctra. C-16 PK 59, Mas de la Sala, 08650 Sallent, y CIF G66243411, actuando en nombre y representación de la Asociación Bages Impuls, constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución y que desarrolla sus actividades de conformidad con la Ley 4/2008, de 24 de abril, del Libro Tercero del Código Civil de Cataluña, asistido en este acto por el Sr. Gerard Badia Garcia, secretario de la Asociación.

La Asociación Bages Impuls es una entidad sin ánimo de lucro creada con el objetivo de hacer posible un Bages turístico a medio plazo, superando las carencias y aprovechando las oportunidades. Se trata de una entidad integradora y colaborativa que vela por incrementar la autoestima del territorio y consolidar al Bages como un referente turístico de la Cataluña Central, con autonomía económica y plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines.

En la condición en que intervienen, las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

ANTECEDENTES

Considerando que el Consell Comarcal y el Consell de Alcaldes, en fecha 23 de noviembre de 2015, constituyeron la entidad Bages Turisme, una organización especial sin personalidad jurídica propia cuya finalidad es integrar en un único ente las políticas de Turisme de toda la comarca del Bages y, especialmente, aquellas que hasta entonces se desarrollaban desde los consorcios de la Diputación de Barcelona. Esta entidad, integrada por representantes de los ayuntamientos y entidades locales de la comarca, empresas privadas, entidades sin ánimo de lucro, agentes económicos y sociales, así como entidades no territoriales, organizaciones y asociaciones representativas del Bages y de Cataluña del ámbito turístico, será la encargada de aprobar los programas de actuación comarcal y los servicios que se consideren más relevantes y estratégicos para el desarrollo turístico del conjunto de la comarca.

Considerando que Bages Impuls agrupa a más de cincuenta empresas privadas del sector turístico de la comarca, representando sus intereses y necesidades dentro del ente Bages Turisme. Asimismo, Bages Impuls es miembro de Bages Turisme desde el año 2018 y tiene asignada una cuota de 1.000 euros en dicho ente.

Considerando que Bages Impuls desarrolla acciones de movilización del sector turístico, de las empresas y de las entidades con el fin de ampliar el potencial turístico y crear puestos de trabajo en la comarca del Bages vinculados al ámbito del Turisme.

Considerando que Bages Impuls organiza el evento turístico de referencia de la comarca, que reúne al mayor número de agentes del sector, denominado la Nit del Turisme.

Considerando que el Plan de Trabajo de Bages Turisme para el año 2023 especificaba como actuación concreta las "Acciones con Bages Impuls".

Considerando que, en los últimos años, las actuaciones compartidas y de colaboración entre el Consell Comarcal del Bages y Bages Impuls han sido las siguientes y han obtenido resultados considerados muy positivos por ambas partes:

- Promoción de la oferta turística del destino mediante una guía en la que participan más de treinta empresas privadas de la comarca.
- Organización de encuentros de *networking* e intercambio entre productores agroalimentarios y restauradores.
- Convocatoria de los restaurantes participantes en las cuatro temporadas gastronómicas para trabajar aspectos relacionados con el producto y realizar reportajes fotográficos destinados a campañas de promoción.
- Organización de la Feria VIBA.

Considerando que la modalidad de colaboración para la ejecución de actuaciones compartidas de interés turístico, que incluyen acciones de promoción y dinamización empresarial entre el Consell Comarcal del Bages y Bages Impuls, debe instrumentarse mediante una subvención nominativa.

MANIFIESTAN

I. El Consell Comarcal reconoce la importancia de la implicación y participación del conjunto del sector privado en el desarrollo de actuaciones de interés turístico, contribución que se materializará mediante una subvención nominativa consignada en el presupuesto del Consell Comarcal del Bages.

II. El Consell Comarcal del Bages, en aplicación del artículo 70 de la Ley 13/2002, de 21 de junio, de Turisme de Cataluña, ostenta competencias en la promoción de los recursos turísticos de la comarca. Asimismo, de conformidad con el artículo 28 del Decreto Legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de organización comarcal de Cataluña, le corresponde cooperar económicamente en la realización de obras, servicios o actividades de los municipios.

III. Para el ejercicio de sus competencias propias y la prestación de asistencia y cooperación tanto a las empresas privadas como a los municipios de la comarca, el Consell Comarcal recibe aportaciones de distintas administraciones públicas.

IV. Bages Impuls agrupa al conjunto de las empresas turísticas de la comarca y organiza actuaciones destinadas a liderar el sector, como la Nlt del Turisme, así como otras acciones de promoción y comercialización de la oferta turística.

V. El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6.

En virtud de cuanto antecede, las partes, reconociéndose recíprocamente plena capacidad para este acto, acuerdan establecer los siguientes

PACTOS

PRIMERO. Objeto

El objeto del presente convenio es regular los términos de colaboración entre el Consell Comarcal del Bages y Bages Impuls para la realización de actuaciones concretas de promoción y dinamización del sector turístico desarrolladas de forma conjunta.

SEGUNDO. Obligaciones del Consell Comarcal del Bages

- a) En relación con el desarrollo de actuaciones de colaboración
 - Reunirse, como mínimo, dos veces al año con Bages Impuls para definir al menos una actuación de interés común por anualidad.
 - Incluir en el Plan de Trabajo anual de Bages Turisme un mínimo de una actuación desarrollada conjuntamente con Bages Impuls.
 - Realizar el seguimiento y promover la ejecución de las actuaciones definidas.
- b) En relación con la Nlt del Turisme como acto principal organizado por Bages Impuls para reunir al sector turístico
 - Presentar los datos turísticos del destino durante la celebración de este evento.
- c) En relación con el otorgamiento de una subvención
 - Conceder a Bages Impuls una subvención nominativa consignada en el presupuesto del Consell Comarcal, destinada a la organización de actuaciones compartidas.

Para el año 2023, dicha subvención será de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 432.0.489.01 del presupuesto del Consell Comarcal del Bages, y estará destinada a la incorporación de publicidad en la guía, tanto en formato impreso como digital, «Viu el Bages», editada por Bages Impuls.

Para los restantes ejercicios, el importe de esta subvención, así como los requisitos y las características de las actuaciones objeto de colaboración, se determinarán

anualmente mediante un anexo al presente convenio, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente, informe favorable del servicio de Intervención y financiación procedente de la Diputación de Barcelona y de las cuotas de Bages Turisme.

Esta subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones o ayudas públicas que reciba o haya recibido Bages Impuls, siempre que el importe conjunto de las mismas no supere el coste total de la actividad.

TERCERO. Obligaciones de Bages Impuls

En el marco de esta colaboración, Bages Impuls se compromete a:

- a) Organizar, directamente o mediante sus propios medios, la Nit del Turisme, siempre que ello sea posible.
- b) Trasladar a todos los miembros de la asociación, a través de sus canales de comunicación, las presentaciones elaboradas por Bages Turisme en las sesiones ordinarias del ente.
- c) Ejecutar las actuaciones definidas y acordadas en el marco de la actuación conjunta dentro de los plazos consensuados.
- d) Destinar la subvención a la actuación de colaboración definida conjuntamente.
- e) Justificar ante el Consell Comarcal del Bages el resultado obtenido como consecuencia de la actuación conjunta, dentro de los plazos acordados, incluyendo todos los logotipos e información necesarios a efectos de justificación por parte de Bages Turisme.
- f) Promocionar el destino turístico Bages-Geoparc, en el marco de la actuación realizada, mediante el uso de las marcas y páginas web de referencia que determine el Consell Comarcal del Bages.

CUARTO. Pago

Dado que concurren circunstancias de carácter económico, como el hecho de que la Diputación de Barcelona exige que el reconocimiento de la obligación se produzca dentro del ejercicio en el que deban ejecutarse las actuaciones, el Consell Comarcal se compromete a abonar a Bages Impuls la totalidad del importe previsto en este convenio, es decir, 3.000,00 euros correspondientes al ejercicio 2023, destinados a las actividades objeto del presente convenio.

En cuanto a los ejercicios posteriores, la determinación del importe y el pago que deba efectuarse a Bages Impuls se fijarán una vez que la Diputación de Barcelona haya aprobado la concesión de la financiación y se haya formalizado el correspondiente convenio de colaboración o, en su caso, los anexos correspondientes.

En cualquier caso, el importe definitivo de la subvención se determinará una vez fijada la financiación concedida por la Diputación de Barcelona para el ejercicio correspondiente, así como tras la aprobación de las posibles modificaciones por parte del ente Bages Turisme.

QUINTO. Justificación

El plazo para justificar la subvención será de dos meses desde la fecha de realización de la actividad - y, en todo caso, antes del 15 de diciembre de cada año—, salvo que en los correspondientes anexos se establezca un plazo distinto.

La justificación se efectuará mediante la presentación ante el Consell Comarcal de la siguiente documentación:

- Evidencias de las actuaciones realizadas por Bages Impuls (fotografías, memorias, informes, bases de datos, diseños, publicaciones, etc.).
- Certificado de la intervención acreditativo de los gastos realizados por Bages Impuls, los cuales deberán reunir todos los requisitos legales establecidos en la normativa vigente.
- Declaración emitida por el responsable de la entidad acreditando que el conjunto de las distintas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

Bages Impuls deberá justificar el coste total de la actividad objeto de la subvención, que deberá ser, como mínimo, igual al importe concedido, indicando si ha sido financiada con cargo a la subvención otorgada por el Consell Comarcal, con fondos propios de la entidad beneficiaria o mediante subvenciones concedidas por otras administraciones u organismos para la misma finalidad. En caso de imputarse gastos por un importe inferior al concedido, la subvención se reducirá proporcionalmente.

Los gastos justificativos deberán corresponder exclusivamente a los derivados de la actuación concreta definida.

En la justificación económica deberán figurar debidamente desglosados los gastos directos y los gastos indirectos, así como el importe imputado a la subvención.

Todos los gastos deberán encontrarse efectivamente pagados en el momento de presentar la justificación.

En todo caso, las facturas deberán estar fechadas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y deberán referirse a actuaciones realizadas durante el período de ejecución establecido o, en su caso, durante el período que se determine en los correspondientes anexos.

SEXTO. Mecanismos de seguimiento

Las partes firmantes se comprometen, durante la vigencia de estos acuerdos, a facilitarse toda aquella información necesaria.

El seguimiento de este convenio se realizará mediante reuniones de los técnicos de cada una de las partes, quienes velarán por el cumplimiento de estos acuerdos, el seguimiento del proyecto y el análisis de los resultados obtenidos.

En cualquier caso, las partes podrán constituir una comisión de seguimiento formada por un representante de cada una de las partes para resolver las incidencias que puedan producirse y las cuestiones sobre su interpretación o cumplimiento.

SÉPTIMO. Vigencia

La vigencia de colaboración de este convenio será de cuatro años (4 años) a contar desde la última firma de cualquiera de las partes, si bien la aportación económica a otorgar por el Consell Comarcal será determinada anualmente mediante el correspondiente anexo.

No obstante, los períodos elegibles dentro de los cuales deberán ejecutarse las actuaciones comprenderán desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año, por lo que los gastos justificativos deberán corresponder a dichos períodos o a aquellos que se indiquen en los correspondientes anexos.

Transcurrido este período, el convenio podrá prorrogarse de forma expresa durante 4 años adicionales.

En cualquier momento de la vigencia de este convenio, a iniciativa de cualquiera de las partes firmantes y con la conformidad de ambas, podrá modificarse el contenido de este convenio para introducir las mejoras, innovaciones o adaptaciones que consideren necesarias.

OCTAVO. Difusión y publicidad del evento

Bages Impuls se compromete a hacer constar la colaboración del Consell Comarcal del Bages y de la Diputación de Barcelona en la acción definida, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante la inclusión del logotipo del Consell Comarcal del Bages y de la Diputación de Barcelona, así como la imagen corporativa y de marca turística correspondiente.

NOVENO. Publicidad de las subvenciones

La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones y, a estos efectos, el Consell Comarcal del Bages deberá remitir a la BDNS la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas.

Bages Impuls deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en la Ley del Parlamento de Cataluña 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Si el importe de la subvención supera los 10.000 euros, las personas jurídicas beneficiarias deberán comunicar al Consell Comarcal del Bages la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas en el portal de transparencia municipal.

DÉCIMO. Compromiso de protección de datos

Bages Impuls se obliga a ceder al Consell Comarcal, como gestor de la subvención, los datos necesarios para la tramitación y justificación de esta, y a tales efectos autoriza al Consell Comarcal para que pueda cederlos a la Diputación de Barcelona.

La cesión de los datos deberá realizarse de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento 679/2016, de 27 de abril de 2016.

Asimismo, autoriza al Consell Comarcal y a la Diputación de Barcelona a subcontratar a un tercero la realización de aquellos tratamientos de datos que sean necesarios y que tengan por finalidad la realización de las actuaciones propias del proyecto.

En cualquier caso, las entidades firmantes se comprometen a garantizar la confidencialidad de estos datos.

UNDÉCIMO. Revisión

La resolución de otorgamiento de una subvención podrá ser modificada por el Consell Comarcal, previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario, cuando:

- Se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- El beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas que, sumadas a la del Consell Comarcal, superen el porcentaje de los costes totales de las actividades.
- El beneficiario haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas superen el coste total de la actividad.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad.

DUODÉCIMO. Reintegro de subvenciones ya satisfechas

Estarán obligados a reintegrar las subvenciones los beneficiarios que hayan obtenido anticipos o pagos anticipados de estas cuando:

- Como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso.
- Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión.
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.

DECIMOTERCERO. Causas de extinción

Este convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- Cumplimiento del plazo pactado.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio.
- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes. En este caso se actuará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- Denuncia de cualquiera de las partes, que deberá ser comunicada de forma fehaciente.
- Resolución judicial que declare la nulidad del convenio.
- Revisión de la resolución de otorgamiento.
- Rescisión unilateral voluntaria, de conformidad con lo establecido en el pacto duodécimo.
- Por cualquiera de las causas establecidas en la ley.

En caso de extinción anticipada del presente convenio, la Comisión de seguimiento deberá acordar la forma de finalización de las actuaciones en curso.

DECIMOCUARTO. Marco normativo

Este convenio se rige por sus propias cláusulas y, en todo aquello que no esté previsto, le serán de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; y el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, así como las previsiones contenidas en el Catálogo de Servicios 2021-2023 de la Diputación de Barcelona.

Asimismo, también será de aplicación la normativa en materia de subvenciones establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DECIMOQUINTO. Jurisdicción competente

Este convenio tiene naturaleza administrativa. La resolución de cualquier controversia en su aplicación efectiva se derivará a la comisión de seguimiento, según lo establecido en el pacto sexto. Si no fuera posible llegar a un acuerdo, los conflictos se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados y Tribunales de Barcelona.

Y en prueba de conformidad y aceptación, todas las partes firman digitalmente este convenio.